



República de Chile
I. Municipalidad de Zapallar
Secretaría Municipal

DECRETO DE ALCALDIA N° 5.641 / 2015.

ZAPALLAR, 29 de Septiembre de 2015.

VISTOS:

LOS ANTECEDENTES: Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 de 1988 "Orgánica Constitucional de Municipalidades", modificada por la Ley N° 19.130 de fecha 19 de Marzo de 1992; Ley N° 20.033 de Julio del 2005; Sentencia de Proclamación Rol N° 320-2012 del Tribunal Electoral Regional de Valparaíso, de fecha 30 de Noviembre del 2012 que me nombra Alcalde de la Comuna;

CONSIDERANDO:

- Decreto de Alcaldía N° 977/2015 de fecha 13 de febrero de 2015 que aprobó Contrato Servicio de Construcción, Pavimentación, Agua Potable y Alcantarillado de Pasaje Blanquillo y Los Pinos, Sector Catapilco, Comuna de Zapallar, suscrito entre la Ilustre Municipalidad de Zapallar y Mercadal Arquitectura y Construcción Limitada.
- Modificación N° 1 de Contrato Servicio de Construcción, Pavimentación, Agua Potable y Alcantarillado de Pasaje Blanquillo y Los Pinos, Sector Catapilco, Comuna de Zapallar, suscrito entre la Ilustre Municipalidad de Zapallar y Mercadal Arquitectura y Construcción Limitada.
- Memorandum N° 1281/2015 de fecha 29 de Septiembre de 2015 emitido por el Encargado de Adquisiciones y Licitaciones.

DECRETO:

APRUEBASE Modificación N° 1 de Contrato Servicio de Construcción, Pavimentación, Agua Potable y Alcantarillado de Pasaje Blanquillo y Los Pinos, Sector Catapilco, Comuna de Zapallar, suscrito entre la Ilustre Municipalidad de Zapallar y Mercadal Arquitectura y Construcción Limitada, según siguiente detalle:

En Zapallar, a 25 de Septiembre de 2015, comparece, por una parte, la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ZAPALLAR**, Corporación Autónoma de Derecho Público, Rol Único Tributario N° 69.050.400-6, representada legalmente por su Alcalde don **NICOLÁS NATANIEL COX URREJOLA**, chileno, casado, empleado público, cédula nacional de identidad N° _____ ambos domiciliados, para estos efectos, en calle Germán Riesco N° 399, comuna de Zapallar, Quinta Región, en adelante indistintamente la MUNICIPALIDAD o el MANDANTE; por la otra parte, comparece **MERCADAL ARQUITECTURA Y CONSTRUCCIÓN LTDA.**, Rol Único Tributario 89.092.500-6, representada legalmente por don **ÁLVARO MERCADAL GONZÁLEZ**, cédula nacional de identidad N° _____ ambos domiciliados para estos efectos e _____ en adelante el CONTRATISTA o PROVEEDOR; ; los comparecientes vienen en celebrar la siguiente modificación de contrato, que se registrá por las cláusulas que se pasan a exponer:



República de Chile
I. Municipalidad de Zapallar
Secretaría Municipal

PRIMERO: ANTECEDENTES.- Mediante Decreto Alcaldicio N° 977/2015 de fecha 13 de febrero de 2015 se aprobó el contrato de fecha 28 de enero del mismo año, celebrado entre las partes, el que contemplaba un plazo de ejecución de las obras de 75 días corridos contados desde la fecha del Acta de Entrega de Terreno, por lo que el vencimiento de dicho plazo estaba contemplado para el día 26 de mayo de 2015.

El Director de Obras Municipales, en el Memorándum N°150/2015 de fecha 16 de septiembre de 2015, solicita a la Unidad de Asesoría Jurídica modificar el contrato debido a que con fecha 18 de mayo del presente, el CONTRATISTA observó que en el terreno de la obra, la APR John Kennedy había instalado tuberías de agua potable cuya ejecución había sido requerida en el contrato. Acto seguido, con fecha 19 de mayo de 2015, el CONTRATISTA solicitó un aumento de plazo de ejecución de la obra, requerimiento que el Director de Obras consideró oportuno para la ampliación de este plazo, sólo en 28 días, además de la necesidad de disminuir y aumentar obras en relación a lo originalmente pactado, quedando un remanente de \$2.057.- a favor del mandante, lo que se encuentra expresado en el Anexo.

Cabe señalar que, el día 26 de mayo de 2015 se procedió a paralizar la ejecución de la obra mediante anotación en el Libro de Obras, suspendiéndose así el plazo de ejecución de las obras

SEGUNDO: AUMENTO Y DISMINUCIÓN DE LAS OBRAS.- Las partes acuerdan disminuir y aumentar obras en relación a lo originalmente pactado, quedando un remanente de \$2.057.- a favor del mandante. Lo anterior se encuentra expresado en el Anexo.

TERCERO: AUMENTO PLAZO DE EJECUCIÓN DE LAS OBRAS.- De conformidad a lo expresado en la cláusula primera, las partes acuerdan ampliar el plazo de ejecución de las obras en 28 días corridos, días corridos contados desde la fecha en que se reinicie la ejecución de las obras consignado en el libro de obras.

CUARTO: SUSTITUCIÓN DE GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO.- Al momento de la suscripción de la presente Modificación N°1 de contrato, el CONTRATISTA deberá reemplazar la garantía por otra que considere el tiempo prorrogado más 90 días, en los términos exigidos en el artículo 27 de las Bases.

La falta de entrega de esta nueva garantía será causal para dejar sin efecto la presente Modificación de Contrato.

QUINTO: SUPLETORIEDAD.- En todo lo no estipulado en la presente Modificación N° 1 de contrato, regirá con pleno vigor las disposiciones contenidas en el contrato celebrado entre las partes de fecha 28 de enero de 2015, refrendado mediante Decreto Alcaldicio N° 977/2015 de fecha 13 de febrero de 2015; las bases de licitación respectivas y demás documentos fundantes, todos los cuales forman parte integrante del presente instrumento para todos los efectos legales.-

SEXTO: EJEMPLARES.- El presente instrumento se firma en cuatro ejemplares de idéntico tenor y data, quedando tres ejemplares en poder de la Ilustre Municipalidad de Zapallar, y un ejemplar en poder del



República de Chile
I. Municipalidad de Zapallar
Secretaría Municipal

CONTRATISTA.-

SÉPTIMO: PERSONERÍA.- La personería de don NICOLÁS NATANIEL COX URREJOLA para representar a la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ZAPALLAR como Alcalde, consta de Sentencia de Proclamación del Tribunal Electoral de Valparaíso, con fecha treinta de Noviembre de dos mil doce.- La personería de don ÁLVARO MERCADAL GONZÁLEZ para representar al CONTRATISTA, consta en escritura pública de Modificación de Sociedad de fecha 13 de abril de 2012, otorgada ante don Juan Enrique Melo Figueroa, Notario Público Suplente del Titular, Luis Enrique Tavolari Oliveros, de la Notaría de Viña del Mar.- Documentos que no se insertan por ser conocidos de las partes y a su expresa solicitud.-

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.,



G. ANTONIO MOLINA DAINE
Secretario Municipal

C. SECPLA / Contratos

DISTRIBUCION:

- 1.- DEPTO. DE ADM. Y FINANZAS.
- 2.- OFICINA DE TRANSPARENCIA
- 3.- ADQUISICIONES Y LICITACIONES.
- 4.- SECPLA
- 5.- INTERESADO.
- 6.- DIRECCION DE OBRAS.
- 7.- ARCHIVO SECRETARIA MUNICIPAL.

ADM / CTL / SEC / pfc.



NICOLAS COX URREJOLA
Alcalde